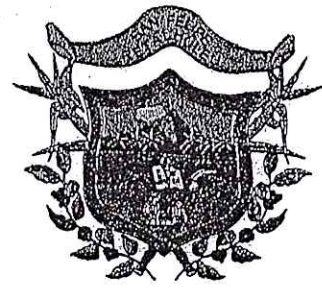


**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**

En la ciudad de Guatemala, el día martes dos de octubre de dos mil diecinueve, **COMPARECEMOS**: Por una parte, **JOSÉ FELIPE ORELLANA MEJIA**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Médico Veterinario, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos veintisiete, espacio setenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2427 78348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Gubernativo número uno (1) de mi nombramiento, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis; **b)** Acta número ochenta y cinco guion dos mil dieciséis (85-2016) de toma de posesión del cargo, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis; y, **c)** Acuerdo Ministerial número doscientos veintinueve guion dos mil dieciséis (229-2016) de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, por medio del cual el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos relacionados con el despacho a mi cargo; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, de esta ciudad capital; quien en lo sucesivo podré ser denominado indistintamente como el "**EL MINISTERIO**"; Por la otra parte, **HECTOR RAUL DE LEON GARCIA** de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, economista, con domicilio en el municipio de San Felipe, del departamento de Retalhuleu, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- un mil seiscientos noventa y uno, cuarenta y tres mil treinta y uno, un mil ciento cinco (1691 43031 1105) extendida por el Registrador Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**, lo cual acredito con certificación del Acuerdo de adjudicación número: cinco guion dos mil quince, 05-2015, de fecha

*[Handwritten signatures and initials]*



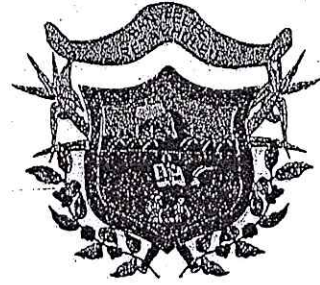


veinticinco de septiembre del año dos mil quince, de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de la República de Guatemala, y Acta de toma de Posesión al cargo aludido número: DOS, 002-2016, de fecha 15 de enero de 2016 del Libro de Actas Varias Municipales número: 1/2012, Señalo lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Municipalidad de San Felipe, departamento de Retalhuleu, situada en la tercera avenida dos guion cuarenta y cuatro de la zona uno. Del Municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu, quien en lo sucesivo podre ser denominado indistintamente como "**LA MUNICIPALIDAD**"; Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se celebra con fundamento en los artículos 3, 35, 52 y 53 del Código Municipal contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y su Reforma; artículo 7 numeral 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010; punto resolutivo número SEPTIMO del Acta número cincuenta y ocho guión dos mil diecinueve del Concejo Municipal del municipio de San Felipe del departamento de Retalhuleu de fecha jueves cinco de octubre del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto formalizar la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Municipalidad de San Felipe departamento, del Departamento de Retalhuleu, para la implementación del sistema Nacional de Extensión Rural, mediante la asignación de un espacio físico en las instalaciones de la municipalidad, para el funcionamiento de la Agencia Municipal de Extensión Rural -AMER-, que se utilizará en la articulación de los programas y proyectos de instituciones nacionales e internacionales vinculados con la seguridad alimentaria y nutricional y los diferentes programas del Ministerio en el municipio.





**TERCERA: OBLIGACIONES.**

**I. De LA MUNICIPALIDAD:**

a) Brindar un espacio físico adecuado al Ministerio, con ubicación en el edificio de la municipalidad, con los espacios necesarios y los servicios básicos para el buen funcionamiento de la AMER; b) Que tenga acceso directo; c) Que reúna los requerimientos mínimos de viabilidad, en virtud que en el mismo el personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tendrá para su resguardo, equipo y mobiliario de oficina, equipo de Cómputo, archivos y papelería.

**II. Del MINISTERIO:**

a) Utilizar el espacio físico asignado únicamente para el objeto determinado en la cláusula segunda del presente convenio de cooperación interinstitucional; b) Proporcionar el equipo y mobiliario de oficina, equipo de Cómputo, archivos y papelería, para el uso del personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; c) El personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, coordinara con la Municipalidad, los planes y programas para el desarrollo agropecuario del municipio.

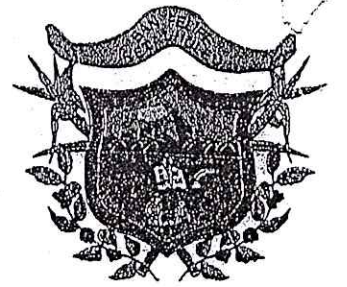
**CUARTA: PROHIBICIONES:** las partes no podrán interferir ni injerir en las actividades administrativas tanto de la Municipalidad como del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA:** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de un año a partir de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**SEXTA: MODIFICACIONES:** El presente Convenio podrá ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la ley y exista acuerdo por escrito entre las partes, mediante la formulación y suscripción de un addendum, el cual pasará a formar parte integral del presente Convenio de Cooperación.

**SEPTIMA: CASOS NO PREVISTOS Y CONTROVERSIAS.** Las partes signatarias llevarán a cabo y de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio. Sobre la interpretación de los términos consignados en el presente instrumento





jurídico, deberá ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, manteniendo el principio del interés sobre su ejecución.

**OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Por vencimiento del plazo estipulado;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones convenidas;
- d) Por decisión de una de las partes, en cuyo caso, esta deberá comunicar su intención a la otra, lo que deberá hacer por escrito por lo menos con sesenta días de anticipación.

**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En forma expresa manifestamos que cada una de las partes hemos leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



JOSÉ FELIPE ORELLANA MEJÍA  
Viceministro de Desarrollo Económico Rural  
Encargado del Despacho